ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

731

Bogotá D.C., 13 de junio de 2017 Carta de Aceptación No. 2017

Señora
Deisy Elizabeth Avendaño Parra
REPRESENTANTE LEGAL
FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS
CALLE 4G No. 57A-06
Teléfono: 3142507046 - 3176706702
Bogotá

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA *"SUMINISTRAR ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, PROTECCIÓN PERSONAL E IMAGEN INSTITUCIONAL REQUERIDOS EN DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL JARDÍN BOTÁNICO JCM EN REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO"*.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **VIVIANA BARBERENA NISIMBLAT,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.884.706, actuando en su calidad de Directora General del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, nombrada mediante Decreto No. 032 del 14 de enero de 2016 y posesionada según Acta No. 042 del 14 de enero de 2016 por parte del Señor Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá D.C., facultada para contratar según acto de delegación Nº 001-2015 por medio del cual el director del IDIGER, en calidad de ordenador de gasto y representante legal del FONDIGER, delegó en la Dirección del Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" la competencia para celebrar contratos con cargo al convenio Interadministrativo Nº 001-2015 suscrito entre el FONDIGER y el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", conforme al acuerdo Nº 004 de 2015 de la Junta Directiva, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN,** y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador del proceso JBB-MIC-017-2017, le comunica que acepta la oferta presentada por **DEISY ELIZABETH AVENDAÑO PARRA** identificada con la cédula de ciudadanía No.53.071.576, obrando en calidad de Representante legal de la Sociedad **FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS**, identificada con el número de NIT. 900975944-6 inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de junio de 2016 bajo el número: 02108639 del Libro IX y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, para ***"SUMINISTRAR ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, PROTECCIÓN PERSONAL E IMAGEN INSTITUCIONAL REQUERIDOS EN DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL JARDÍN BOTÁNICO JCM EN REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO"***, teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo establecido en los estudios previos y en la invitación pública a participar del proceso JBB-MIC-017-2017. **VALOR**.- El valor del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.963.436) incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista (valores adicionales,**

impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar), los cuales se pagarán conforme a los precios unitarios adjudicados de acuerdo a la oferta económica presentada, y en las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y en la invitación pública.

El valor de la contratación incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. El gasto que ocasione el presente contrato se efectuará con cargo al siguiente proyecto:

No. de CDP	Fecha	Valor	Centro de costos
831	15 de febrero 2017	$1.403.436	FONDIGER – Línea de inversión de Generación de conocimiento y actualización de los análisis de riesgos y efectos del cambio climático
493	10 de marzo 2016	$10.560.000	FONDIGER – Línea de inversión de Reducción de la vulnerabilidad territorial de Bogotá frente a riesgos y efectos del cambio climático
854	15 de febrero 2017	$3.000.000	FONDIGER- Línea de inversión de Manejo integral del agua como elemento vital para la resiliencia frente a riesgos y los efectos del cambio climático.

El plazo de ejecución de este contrato es de **CUATRO (4) MESES** o **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo del contrato y un (1) mes más.

Para todos los efectos legales y contractuales, el Estudio de Mercado; los Estudios Previos y demás documentos precontractuales, hacen parte integral de la presente Carta de Aceptación de Oferta, razón por la cual el proponente seleccionado se obliga a dar estricto cumplimiento al objeto; a las condiciones técnicas; a la entrega de productos y demás aspectos definidos por la entidad en los documentos señalados en precedencia.

Se entenderán conocidas y aceptadas estas condiciones con la presentación de la propuesta.

El oferente seleccionado se obliga a constituir a favor del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la carta de aceptación en el portal de Contratación a la Vista y en el portal de contratación SECOP, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: Póliza de seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, que cubra los siguiente amparos:

1. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:**

a) **Amparo de cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de los productos, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al 15% del valor total del contrato y con vigencia por el termino de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de cumplimiento.

b) **Amaro de calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, la cual será equivalente al 20% del valor total de la oferta y con vigencia por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de cumplimiento.

Las garantías deberán ser entregadas en la Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico José Celestino Mutis, para suscripción del acta de inicio correspondiente.

NOTA 1. La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

NOTA 2: La garantía debe ser radicada en la Oficina Asesora Jurídica de la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación en el SECOP. De lo contrario habrá lugar a la declaratoria del incumplimiento del contrato.

NOTA 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

La supervisión o interventoría del contrato será ejercida por la *Directora General* o quien este designe para tal fin, en los términos de la posición jurídica de la Contraloría General de la Nación expresada en el Concepto Jurídico: 2013EE117399 Fecha: 02/10/2013, en la cual el organismo rector del control fiscal expresa por consulta sobre el particular: «De otra parte, la supervisión de los contratos **podrá ser realizada por un funcionario de planta o por un contratista**, siempre y cuando en esta última posibilidad, dentro de las obligaciones por las cuales se le contrata se contemple la supervisión de contratos.» (Subrayado no corresponde al texto).

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que expresa: «Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato (…)»

Igualmente para efectos de cumplir la supervisión permanente del contrato se ajustará a lo establecido en el Manual de Funciones de Supervisores e Interventores y para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
2. Supervisar técnica, administrativa, financiera, económica y legalmente la ejecución del contrato, por lo cual el Supervisor se encuentra facultado para acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades por el CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.

4. Exigir al cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, condiciones técnicas requeridas.

5. Verificar directamente que EL CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.

6. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.

7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento por EL CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica.

8. El supervisor deberá absolver todas las consultas elevadas por EL CONTRATISTA en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión.

9. Efectuar el recibo a satisfacción y cumplimiento del CONTRATISTA en el correspondiente informe de actividades, el que se entenderá prestado con su correspondiente firma en el documento de informe, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo informe.

10. Informar al ordenador del gasto cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.

11. El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento a satisfacción de la Entidad. Si llegaré a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final y recibo a satisfacción hasta tanto no se haya procedido por EL CONTRATISTA a dar respuesta a satisfacción sobre las observaciones y requerimientos, debidamente justificados, efectuados por el supervisor.

12. El supervisor deberá solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.

13. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.

15. Presentar informe final sobre la ejecución del contrato y cumplimiento a satisfacción dela Entidad, copia del cual deberá remitirse a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en la carpeta contractual.

16. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

17. Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.

18. En caso de presentarse cesiones, adiciones o prorrogas al contrato cuya ejecución se supervisa será responsabilidad del supervisor del contrato efectuar seguimiento al trámite contractual correspondiente.

La entidad deja constancia que la presente Carta de Aceptación no constituye relación laboral alguna entre el oferente seleccionado y el Jardín Botánico, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado.

El oferente seleccionado mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el oferente seleccionado en la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la entidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Oferente Seleccionado, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Jardín Botánico. El

oferente seleccionado será responsable de todos los daños causados a la entidad ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Jardín Botánico.

CLÁUSULAS ESPECIALES:

16.1. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.- EL PROPONENTE SELECCIONADO garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.

16.2. MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

16.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se pacta a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS como pena penal pecuniaria, el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Así mismo, conforme artículo 2.2.1.1.1.7.1. de la norma antes citada, con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.contratos.gov.co y en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

Cordialmente,

VIVIANA BARBERENA NISIMBLAT
Directora General

Aprobó: Marta Elizabeth Rico Ospina- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Julián Alfonso Quintero Álvarez– Profesional de Apoyo OAJ